

Reposición Notificación 2021-062 J4.pdf

Carlos Augusto Padilla Barón <padilla_abg@yahoo.es>

Jue 15/04/2021 14:10

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

Certificación recibido Notificación 2021-062 J4.pdf;

Señor
Juez Cuarto Civil Municipal
Armenia.

REPOSICIÓN AUTO "No es factible avalar la referida gestión"
Radicado 2021-00062.

De manera respetuosa me permito impugnar el auto que no tuvo en cuenta la notificación personal al demandado HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ; por las siguientes razones:

1. La dirección del centro de servicios como instrumento de comunicación SI SE INDICA en la citación, tanto en el encabezado, en el cuerpo del escrito y en las copias cotejadas como traslado de la demanda. Si lee con atención la citación expresamente dice " a través del email cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co " y más adelante " a través del correo del centro de servicios suministrado ".
2. La certificación de la empresa de correo goza de presunción de buena fe y en él claramente se expresa que: " SE ANEXAN COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO", manifestación que debe tenerse por cierta, manifestación que igualmente se expresa en la citación, lo que no da lugar a dudas, ni es causal para no tener en cuenta la notificación.

Con mucho respeto señor juez, lo aducido por su despacho para no avalar la gestión no tiene cabida, el hecho de mencionar la agencia jurisdiccional no hace en ningún momento la notificación invalida, nula o no realizada; cuando se está indicando en la citación que el correo suministrado del centro de servicios es donde el demandado puede contestar y/o excepcionar la demanda y además se indica que se anexaron la demanda y la providencia a notificar.

A la presente impugnación me permito adjuntar certificación y copias cotejadas del 6 de Abril. con el objeto de continuar el tramite procesal

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)

AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT 900 411 553 - 1



Armenia, ABRIL 07 DEL 2021

Señores (as)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
E S D

CERTIFICACIÓN

Con la presente CERTIFICAMOS que el día 06-04-2021 se procedió a realizar el envío del documento con número de Guía: 18461

RADICADO : 2021 – 062

NOTIFICACION PERSONAL

DESTINATARIO:

HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ

DIRECCIÓN DESTINATARIO

BARRIO BUENOS AIRES ALTO
CRA 11 # 11 – 07 APTO 101 A

CIUDAD

ARMENIA - QUINDIO

RECIBIDO POR:

HARVEY PATIÑO 17.130.486 BOGOTA

FECHA DE ENTREGA

06 – DE ABRIL DE 2021

POR INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL TERRENO SE CERTIFICA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE SI LABORA EN ESTE LUGAR.
ANEXAN COPIA DE LA DEMANDA Y COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
FOLIOS - 4


CAROLINA RESTREPO BUITRAGO
AM CORPORATIVE SERVICES S.A.S
NOTIFICACIONES ARMENIA



ARMENIA CRA 12 Nº 20 - 02 Teléfonos: 7 44 13 29 e-mail: pgramcorporative@gmail.com
Registro de Operador Postal N° 0248 Min Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones



AM CORPORATIVE SERVICES SAS
 Cra. 12 No. 20-02 - Armenia Q. - Tel: 7441329
 pqr@amcorporative@gmail.com
 NIT: 900.411.553-1

CONTRATO DE N° 18461
 TRANSPORTE

FECHA DEL ENVÍO: 06/06/2021
 TIPO DE SERVICIO: Aéreo

ORIGEN: Armenia
 DESTINO: Armenia

REMITENTE

NOMBRE: Jairo Roberto Cuatrecasas
 DIRECCIÓN: Armenia - 0
 PROCESO: 2021-062
 ANEXA DOC. SI NO AUTO ADM. SI NO DEMANDA SI NO MAND. DE PAGO SI NO
 RADICAR: SI NO VR TOTAL: 9000
 DATOS DE ENTREGA
 NOMBRE: Carlos A. Padilla
 TEL: 34109779
 RECEPCIÓN: NOMBRE: HORA: COD: COURIER

DESTINATARIO

NOMBRE: Henry Antonio Padilla Sanchez
 DIRECCIÓN: Buenos Aires Alto.
 TEL - NIT / P.S.: 010 11 11-07. Apto 101A
 RECIBI A CONFORMIDAD
 NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.: Henry Padilla
 17.130.406 BTK

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPORANEO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009
 DIRECCIÓN ERRADA DIRECCIÓN INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO EMPRESA RENUSADO OTROS
 ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO



TRASLADO DEMANDA

Se le informa que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para ejercer su derecho de contradicción contestando la demanda y/o formulando excepciones

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Armenia, Quindío.

Proceso Ejecutivo de COOPEQUIN LTDA vs HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ

El suscrito apoderado de "COOPEQUIN LTDA" COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA, con Nit 800014251-5 representada legalmente por el señor CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula 7.496.065 quien me otorgo debidamente poder para actuar, comedidamente presento demanda ejecutiva, previo el relato de los siguientes hechos a fin de que se me reconozca personería para actuar,

HECHOS

PRIMERO: En la ciudad de Armenia, el día 10 de Enero de 2019, el señor HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ (obligado o girado), domiciliado en Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía 717.130.486 suscribió a favor de COOPEQUIN LTDA (girador), un título valor (letra de cambio) por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS DE PESOS (\$ 13.500.000) Pagaderos el día 10 de Junio de 2019.

SEGUNDO. Dicho título es la expresión clara, expresa y exigible de la obligación en ella contenida y llena los requisitos para poder realizar su cobro ejecutivamente.

TERCERO: El mencionado deudor, no ha pagado el capital, y debe los intereses de plazo al 1.5% y de mora al 2%, motivo por el cual la entidad acreedora ha decidido realizar su cobro por la vía ejecutiva

CUARTO: El mencionado deudor debe los intereses de plazo del 10 de Enero de 2019 al 10 de Junio de 2019.

QUINTO: El deudor, debe intereses de mora desde el 11 de Junio de 2019.

En virtud de los hechos anteriores, y del poder que me han otorgado instauró ante su despacho la siguiente:

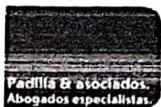
DEMANDA

Por los trámites del proceso ejecutivo de mínima cuantía, en contra del demandado HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ y a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA "COOPEQUIN LTDA" con Nit No 800014251-5, representada por su gerente, CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ, librase mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$ 13.500.000) correspondientes al capital

CALLE 22 No. 15 – 53 EDIFICIO AIDA OFICINA. 304 ARMENIA, Q.
TELFAX: 7410979 CEL: 3006153197, EMAIL Padilla_abg@yahoo.es





TRASLADO DEMANDA

Se le informa que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para ejercer su derecho de contradicción contestando la demanda y/o formulando excepciones

2. Por la suma de UN MILLON VEITISEISMIL MIL PESOS (\$ 1.026.000) correspondientes a los intereses de plazo del 10 de Enero de 2019 al 10 de Junio de 2019, a razón del 1.5%
3. Por la suma que resulte líquida por los intereses de mora al 2%, sobre el capital, desde el 11 de Junio de 2019, a la fecha del pago total de la obligación
4. Por la suma correspondiente a las costas procesales

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me acojo a los preceptos del artículo 422 del código general del proceso, al título III del código de comercio, y las demás normas concordantes y complementarias del C.C.Co.

PRUEBAS

El título valor –LETRA DE CAMBIO-Poder
Certificado de existencia y representación legal de la cooperativa
Solicitud de afiliación a la COOPERATIVA

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente para conocer de este proceso, por el factor objetivo, el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio de las partes, la cuantía la estimo en QUINCE MILLONES DE PESOS.

NOTIFICACIONES

De la parte demandada en el Barrio Buenos Aires Alto, Carrera 11 No 11-07, apartamento 101A . Armenia. Se desconoce su correo electrónico.

De la parte demandante, Centro comercial Bolívar, Local C13
Email Coopequin@gmail.com

El suscrito apoderado; Cll 22 # 15-53 oficina 304, Armenia.
Correo electrónico, Padilla_abg@yahoo.es

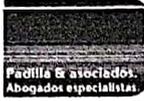
Se desconocen las demás direcciones de correo electrónico

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN
C.C 9.731.821.
T.P 130118 C.S.J



CALLE 22 No. 15 – 53 EDIFICIO AIDA OFICINA. 304 ARMENIA, Q.
TELFAX: 7410979 CEL: 3006153197, EMAIL Padilla_abg@yahoo.es



TRASLADO DEMANDA

Se le informa que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para ejercer su derecho de contradicción contestando la demanda y/o formulando excepciones



COOPEQUIN

COOPERATIVA DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA.

Personería Jurídica 1026 de junio de 1986

SOLICITUD N.º 274

Código: 0486

Apellidos: Patino Sanchez 1 Agosto 2015

Nombres: Harvey Antonio

Entidad Pagadora: Fopep

Mesada Pensional: S 1.342.000

Dirección: Carrera 19 N.º 48-43 Las Acacias
cel: 311 351 6074

Por la presente solicito ser admitido como asociado de la Cooperativa. Una vez aprobada la presente me comprometo a cumplir con los reglamentos y sus estatutos

Fecha:

Harvey Antonio Sanchez
Firma

c.c. 17.130.486
- Bogotá -

El Presidente,

[Signature]

COOP. JUBILADOS Y PENS.
QUINDIO LTDA.
GERENTE

El Secretario,

[Signature]

COOP. JUBILADOS Y PENS.
QUINDIO LTDA.
TESORERO

CI
TI



Escaneado cc

Padilla_abg@yahoo.es

FEBRERO 2021

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD (Reparto)
Armenia, Quindío.

PODER EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPEQUIN LTDA
Demandado: HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ

CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ, mayor y vecino de Armenia, identificado con la cedula 7.496.065, actuando en mi calidad de representante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA "COOPEQUIN LTDA" con Nit No 800014251-5 comedidamente otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN identificado con cédula No 9731821 y Tarjeta Profesional No 130.118 del C.S.J, para que en nombre de la entidad que represento, presente demanda ejecutiva o acumule demanda ejecutiva contra el señor, HARVEY ANTONIO PATIÑO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 17.130.486 quien suscribió a favor de COOPEQUIN LTDA; un título valor (letra de cambio) por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS (\$ 13.500.000.) suscrito el 10 de Enero de 2019 y pagaderos el día 10 de Junio de 2019.

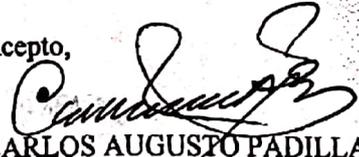
Mi apoderado queda facultado para presentar recursos, sustituir, transigir, conciliar acuerdos de pago, suspender el proceso, solicitar medidas previas, solicitar acumulaciones con otros procesos, terminaciones y en general para RECIBIR y realizar todas las gestiones necesarias para conseguir el pago de las acreencias a la entidad y EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA SOLICITAR, Y COBRAR LOS TÍTULOS O DEPOSITOS JUDICIALES en nombre de COOPEQUIN LTDA.

Ruego reconocerle personería para los efectos legales, el correo electrónico de mi apoderado es Padilla_abg@yahoo.es

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ
C.C 7.496.065 Gerente, Representante Coopequin Ltda.
Email Coopequin

Acepto,


CARLOS AUGUSTO PADILLA BARÓN
C.C 9.731.821
T.P 130.118



EDIFICIO AIDA CALLE 22 15-53 OFC 304 Armenia, Cel 3006153197



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



758019

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Armenia, compareció: CARLOS ENRIQUE PADILLA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7496065 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



32zj83rloxm1r
09/02/2021 - 11:04:46



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la Información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO

Notario Quinta (5) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 32zj83rloxm1r

NOTARÍA SEGURA



Escaneado con CamScanner

LETRA DE CAMBIO
(SIN PROTESTO)

Por \$ 13.500.000

Heribey Antonio Patiño Sánchez

El día 10.06.19

Se servirá usted pagar solidariamente en Aimena Quindío
a la orden de Lopezquin Ltda

de: Trece millones Quinientos mil pesos m/te

oneda corriente, más intereses durante el término al 1.5 % mensual y montorios del 2 % mensual. Todos
factores de ésta letra se obligan solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y al aviso de rechazo.

Armuza Q Fecha 16.01 de 2014

Su s.s. Heribey A. Patiño



AM CORPORATIVE SERVICES S.A.
NIT. 909.411.553-1
06 ABR 2021
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
REGISTRO POSTAL
MIN. COMUNICACIONES
RPOSTAL924B

[Handwritten signature]
[Handwritten number] 7496065

**COOP. JUBILADOS Y PENS.
QUINDIO LTDA.
GERENTE**

Escaneado con CamScanner



TRASLADO DEMANDADO

Se le informa que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para ejercer su derecho de contradicción contestando la demanda y/o formulando excepciones



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00062-00.

En vista de que la demanda coercitiva promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA., contra HARVEY ANTONIO PATIÑO SÁNCHEZ, después de ser subsanada, se ajusta a los requerimientos estatuidos por los arts. 82 a 84 y 422 del C.G.P., el Despacho procederá a emitir la correspondiente orden de pago, además de las determinaciones y medidas que se acompasan con esa decisión inicial, entre ellas la concerniente a la imposición del respectivo gravamen.

En ese sentido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular contra HARVEY ANTONIO PATIÑO SÁNCHEZ y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO LTDA., por las siguientes sumas, contenidas en el soporte, objeto de cobro judicial:

1.- Por la cantidad de \$13.500.000, a título de capital.

1.1.- Por el monto de \$1.026.000, correspondiente a los intereses remuneratorios.

1.2.- Por los réditos moratorios sobre la cantidad especificada en el num. 1º, desde el 11 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación; guarismos que se calcularán al 2% mensual o al factor porcentual máximo legalmente permitido.

SEGUNDO: SEÑALAR que respecto de las costas procesales se resolverá en la oportunidad correspondiente (art. 365 del C.G.P.).

TERCERO: En la ocasión de rigor, **NOTIFICAR** personalmente a la parte convocada, según las estipulaciones que rigen la materia.

CUARTO: ADVERTIR que los requisitos formales del instrumento cartular solo podrán discutirse mediante recurso de reposición, en el término establecido por el ordenamiento.



QUINTO: INDICAR que la presente acción se tramitará conforme al procedimiento ejecutivo de mínima cuantía.

SEXTO: Según lo preceptuado por el num. 9º del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto, y como la medida cautelar solicitada es procedente, **DECRETAR** el EMBARGO y RETENCIÓN del 25% de la mesada pensional que reciba el perseguido, a través del FONDO DE PENSIONES PUBLICAS-FOPEP. Se precisa que el referido gravamen se ha limitado al tope porcentual que se considera razonable para cubrir la deuda, según su importe.

En consecuencia, envíese a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada institución, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no realizar las deducciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérase a aquella organización para que establezca si el convocado tiene embargos vigentes, el juzgado en el que se encuentren y el número de radicado del proceso.

Una vez despachado el citado soporte, devolver el paginario digital a la Agencia Jurisdiccional, en aras de expedir las determinaciones a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d0176a9bcd2b498a1aeb2cbcdabee4616e13f8cc0277695a984efa0e1528